

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2020-MPPA-A**

Aguaytía, 10 de setiembre del 2020

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 04428-2020, de fecha 03/08/2020, presentada por el señor **JUAN MANUEL HUAMANI ASPARRIN** y la señorita **CANDY ORTEGA HUAMAN**, en el que solicitan contraer matrimonio civil en nuestra comuna.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al Artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer matrimonio civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, a ello con expediente externo N° 04428-2020, el señor Juan Manuel Huamani Asparrín, de 25 años de edad, identificado con DNI N° 48674019, y la señorita Candy Ortega Huamán, de 22 años de edad, identificada con DNI N° 74129127 ambos con domicilio en Santa Ines Mz. B3 Lt.13- Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad; manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil;

Que, con el Informe N° 037-2020-OREC-MPPA-A, de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se informa que se encuentra acorde a la normativa aplicable, siendo necesario la emisión del acto resolutorio que declare la capacidad para celebrar el matrimonio civil dentro de la jurisdicción del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, de los contrayentes el señor Juan Manuel Huamani Asparrín y la señorita Candy Ortega Huamán;

Que, mediante Informe Legal N° 425-2020-MPPA-GAJ, de fecha 07/09/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes de la resolución y al Informe de la Jefa de Unidad de Registro Civil de esta entidad opina: Procedente la emisión del acto resolutorio que Declara, la capacidad del señor Juan Manuel Huamani Asparrin y la señorita Candy Ortega Huamán, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, ante lo descrito líneas arriba, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer matrimonio civil dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por los considerando expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, la capacidad del señor **JUAN MANUEL HUAMANI ASPARRIN** y la señorita **CANDY ORTEGA HUAMAN**, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, conforme lo establece el Art. 258° del Código Civil y en mérito a los documentos que son parte del expediente de descrito en el visto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestra entidad municipal y a los pretendientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL

